

# EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE G. LABERT, plaza de Corti, número 38, á 10 reales vellón mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

## CÓRTESES.

Sesion del día 10 de mayo de 1855.

### PRESIDENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

Se abrió á la una y cuarto y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Entrándose en la órden del día y anunciando por el señor presidente que se procedía á la discusion del dictámen sobre el enjuiciamiento civil, dióse cuenta de una enmienda del señor Poyan y otros, y se concedió la palabra á uno de sus autores. No hallándose presente ninguno se preguntó si se tomaba en consideracion, y antes de que la votacion se publicase, el señor Laserna como de la comision pidió la palabra. Se suscitó una ligera discusion, en que tomaron parte los señores Alonso Navarro, Escalante, Poyan y Lucena, acordándose por último que el señor Poyan como autor la apoyase.

Leida esta decía así:

«Pedimos á las córtés se sirvan aprobar la siguiente adición al art. 1.º del dictámen de la comision, sobre el proyecto de ley para el ordenamiento y compilacion de las leyes y reglas del enjuiciamiento civil:

Después de las palabras: «Con sujecion á las bases siguientes», se añadirá: «y presentará dicho ordenamiento y compilacion al exámen y aprobacion de las córtés.»

En su apoyo dijo

El Sr. POYAN: Necesito verlo para creer que tratándose de un asunto tan importante se establezca un precedente funestísimo tal como el que se acaba de consignar. Yo habia pedido antes la palabra contra la totalidad del dictámen de la comision, porque no podia estar conforme con sus principios, espíritu y oportunidad; y me admira que despues de la revolucion de julio haya quien pueda decir á las córtés que voten sin saber lo que votan, porque no significa otra cosa la autorizacion que se pide.

De lo que aqui se trata es de dar un voto de confianza al gobierno para una ley importantísima, que haya podido someterse al juicio de las córtés. ¿Y de qué sirve, señores diputados, haber declarado el principio de la soberania nacional, si se va á sacar de esto la consecuencia de autorizar al gobierno para que dé una ley mas importante aun que las leyes fundamentales? La ley de procedimientos, señores, empezará á regir desde luego sin necesidad de que venga al exámen y aprobacion de las córtés. En esto imitamos bien á las administraciones pasadas: lo estoy viendo y todavia no lo creo.

El año 50 se facultó al gobierno para que hiciera el Concordato. Tambien allí se decía: «se autoriza al gobierno; este dará cuenta á las córtés del uso que haga de esta autorizacion.»

Nadie hubiera creido que con estos términos quedaba autorizado el gobierno para publicar el Concordato como ley del Estado; sin embargo los tiempos han venido á desengañarnos. El Concordato se publicó como ley del Estado de la misma manera que se hará con esa ley de procedimientos, segun salga del despacho del señor ministro.

Pero se dice: «no hay recursos sino concederle al gobierno la autorizacion que pide.» Yo no encuentro sino un argumento de alguna fuerza entre los que se han presentado; no debo ocultarlo: tengo gran complacencia en reconocerlo.

El proyecto; es verdad, ha sido presentado por un señor ministro de cuya capacidad científica, nadie puede ponerlo en duda; el proyecto ha sido apoyado por una comision compuesta de los hombres eminentes del foro español. Pero ese argumento, á que Bentham llama sofisma de las personalidades, ¿á dónde nos conduciría? A que avasallemos nuestra

razon, ó se reasuma en tres ó cuatro entidades, de muchísimo mérito; sí, pero que no en vano se compone la Cámara de mas de 340 diputados.

Dijo un ilustrado individuo que tomó la palabra en pró, el señor Alvarez, que ninguna Asamblea del mundo ha votado ni discutido los Códigos. Yo no sé si las Asambleas del mundo han discutido los Códigos; lo que sé, es que las Asambleas dan las leyes á los pueblos libres; y lo que sostengo, es que nuestros Códigos, desde el Fuero Juzgo hasta los mas venerados fueros discutidos por nuestras juntas nacionales ó concilios.

«Véase el 8.º, 12º y 16.º de Toledo; nótese, ¡cosa estraña! las palabras dirigidas por los reyes, y las que emplea en la proposicion que nos ha presentado el señor ministro de Gracia y Justicia.

Deseo, pues, que no sentemos ese precedente con el que se falta á lo que se ofreció en Manzanares: allí se prometió la estricta observancia de la ley fundamental del Estado; se prometió tambien librar á los pueblos de la centralizacion que los devoraba, y ahora se obliga á las provincias á venir á las córtés á pedir justicia en última instancia. Hemos centralizado demasiado, no centralicemos mas.

La enmienda, señores diputados, se reduce á que no abduqueis vuestro poder: ordene el señor ministro de Gracia y Justicia una ley de procedimientos, y nosotros la discutiremos y la aprobaremos: lo contrario es votar á ciegas.

El Sr. LASERNA: Hubiera deseado que á esta cuestion no se la hubiera dado carácter alguno político, porque no le tiene ni le puede tener.

Cuestiones de la naturaleza de los Códigos no pueden considerarse como de política actual. Por eso hubiera yo querido que esto se examinara con la razon.

Dice el señor Poyan que habiendo impugnado antes los votos de confianza, ahora los concederemos. Cuando se presentó el Código penal dijimos á aquel gobierno que nos presentara sus bases, porque hubiera sido imposible discutir artículo por artículo.

Por este camino no tendríamos códigos nunca. Eso era lo que entonces queríamos, y eso es lo que queremos hoy.

En España no han codificado nunca las córtés en el sentido que se dá á esta palabra. Permítaseme en esta ocasion reivindicar la memoria de don Alonso el Sabio. Aquel gran rey tuvo la desgracia que tienen todos los hombres superiores á su siglo. Este no supo comprenderle, y hoy podemos decir que ante su obra inmortal son pálidos reflejos todos los Códigos de Europa. Si España tiene alguna cosa que la honre, es el Código de las Partidas. En las leyes de don Alonso estaba la unidad, y la unidad no la querian aquellos nobles, porque era la soberania de los mas contra el monopolio y la tiranía de los menos. ¡Muy bien! ¡Muy bien!

No nos contradecimos los que creemos que se debe dar autorizacion al gobierno para que compile las reglas de nuestro procedimiento, y quite los abusos que existian en siglos anteriores. Lo que decimos es que no creemos posible que las córtés voten una ley de 1500 ó mas artículos.

Sean los señores diputados, que no hay en el procedimiento un punto importante que no esté comprendido en la base 1.ª

Pero se dice que renunciemos á nuestro poder legislativo. Prescindiendo de lo que ya he dicho, ¿es posible que haya ningun diputado que crea de buena fé que pueden examinarse artículos tan numerosos, ó mejor dicho, tantas leyes técnicas y áridas, como lo son las de procedimientos? Pretender arrostrar esa tarea, equivaldría á condenarnos á no tener Códigos.

Ha querido el señor Salmeron poner en paralelo los Códigos de 1822 y 1848. Mi opinion no debe ser sospechosa. Yo creo que el Código de 1848 es muy superior al de 1822, pues no puede negarse que es lo mas superior

que hemos tenido en materia criminal.

Tambien citó el señor Salmeron la Nueva y Novísima Recopilacion diciendo que, ¿cómo habia de haber salido ese trabajo de manos de las córtés? Pero S. S. olvidó que la Recopilacion se hizo á consecuencia de haberlo pedido las Córtés.

Se pregunta si esto es urgente, y la contestacion se ha dado al mismo tiempo de hacer la pregunta.

Tambien nos ha dicho el señor Salmeron que por qué se ha presentado el Código de procedimientos sin que esté hecho el civil. Esto es lo mismo que principiar á hacer un edificio por la cúpula. En estas materias he tenido siempre una opinion fija.

¿Y por qué no se ha presentado antes el Código de procedimientos criminales? A esto contestaré que esos Códigos son dos cosas independientes, y que es mas urgente que la del enjuiciamiento penal la reforma de los procedimientos civiles; pues por lo que hace á aquel, se ha eliminado ya en estos últimos años la parte mas odiosa.

Decía el señor Salmeron: ¿qué habeis hecho? No habeis inventado nada. Desde luego diré de buena fé que yo no sé inventar, y que en estas cosas el inventar es difficilísimo.

En cuanto á la instruccion del señor marqués de Gerona, hay que hacer á este la justicia de convenir en que hizo lo que pudo para corregir sus errores, nombrando para reformar aquella á los que mas le habian combatido.

Ha dicho el señor Poyan que esto era contra el programa de Manzanares, porque en él se habia prometido libertad de accion al municipio y á la provincia. No son esas las doctrinas del partido progresista en este punto: este ha defendido siempre la unidad de fuero, la unidad de sistema en los procedimientos judiciales.

Ha creido tambien el señor Poyan que el recurso de casacion es una tercera instancia, y esto es una equivocacion. Lo que se ha querido con el recurso de casacion, es que no se introduzca el abuso á título de mala inteligencia en las leyes.

Deseo se tenga presente que no hay ninguna base esencial que no esté en el proyecto de la comision, y por último, que ningun peligro hay en que se conceda la autorizacion, puesto que en último resultado ha de venir el gobierno á dar cuenta á las Córtés del trabajo que ejecute. De todos modos ruego á la Asamblea que se sirva desechar la enmienda.

El señor Salmeron hizo varias rectificaciones, y despues de haber rectificado á su vez los señores Poyan y Laserna, dijo

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Al comenzar su discurso el señor Poyan en apoyo de su enmienda, sentó teorías que no pueden ser admitidas bajo ningun concepto. S. S. aseguró que esta administracion era igual á las anteriores, y dijo (y esto es lo que no há dicho ningun publicista) que el poder ejecutivo es natural adversario del poder legislativo. ¿Donde está esa centariedad? El poder ejecutivo, los ministerios, ¿no son productos de las asambleas? ¿Cómo, pues, podian serlo si fueran naturalmente adversarios del poder legislativo?

Despues de esto ha pasado el señor Poyan á apoyar su enmienda, enmienda que no lo es, que no puede en mi modo de ver considerarse como tal. Las Cortes no necesitan ocuparse de esa enmienda, porque basta que no aprueben el artículo 1.º Hágase esto en buena hora; pero no se venga á sentar doctrinas que no pueden sostenerse aunque se niegue la autorizacion.

Yo aseguro al señor Poyan que en ninguna parte se han discutido los Códigos por los cuerpos políticos á no ser en el tiempo á que se ha referido S. S.

Ha querido probar históricamente que en España han conocido siempre estos cuerpos de las compilaciones y codificaciones. En las épocas á que S. S. se ha referido no eran los Códigos lo que son en el día. En la época de la

restauracion no habia Cortes que formarían un cuerpo de leyes: lo único que algunas hicieron, fué elevar peticiones.

Ya que se trata de la época de las partidas, diré algo acerca de ellas. Decía el señor Poyan que las Partidas eran fragmentos del derecho romano y de las Falsas Decretales. Ni lo uno ni lo otro es cierto. El Rey Sabio tomó de las Decretales lo mejor; y fué mas adelante de lo que podria presumirse.

El señor Salmeron ha querido sostener que la ley de procedimientos es una consecuencia de la base constitucional, y debo hacer presente á S. S. que la existencia del poder judicial consignada en la Constitucion no tiene que ver nada con la ley de procedimientos ni con la organizacion de los tribunales.

Se dice que hay vaguedad en las bases. Sin duda se quiere que vengan aquí los artículos del Código, porque todo lo que en ellas se ha echado de menos son precisamente los artículos especiales de la ley de procedimientos; mas para hacer esta no era necesario haber pedido autorizacion.

Entretanto, señores, ¿no es una base positiva la que consignan que no haya dilaciones que no sean absolutamente necesarias para la defensa de los litigantes y para el acierto en los fallos? Yo recuerdo que una de las razones que daba el señor Salmeron para defender la instruccion del señor marqués de Gerona, consistía precisamente en haberse adoptado esta base. Esta valia mucho entonces segun S. S., siendo así que se establecia sin autorizacion de las Córtés, y hoy que se quiere hacer con autorizacion de las Córtés, es insignificante, cuando precisamente lo que hace interminables los pleitos es los infinitos términos que se conceden.

Dicho esto, nada hablaré de la 3.ª base; la cual establece que las sentencias sean fundadas. Esta base no ha sido atacada por ningun uno de los señores que ha hablado, y creo que está en sus ideas.

Acerca de la base que trata del recurso de nulidad, debo decir que no se propone en ella centralizar en Madrid la justicia; sino la jurisprudencia. Cree el señor Poyan que pueda haber tantos recursos de nulidad como terceras instancias hay? Si así fuere, convendría yo con S. S. en que la base era injusta, y en que lejos de buscar la economia en los pleitos, se buscaría el desembolso de los litigantes.

Sobre la 8.ª base se ha dicho que no era mas que un precepto constitucional. No hay tal cosa: ni la comision ni el gobierno se han propuesto mas, sino que los tribunales no tengan ley especial de procedimientos para ciertas materias, y deberán ajustarse á lo que disponen las leyes del reino.

Despues de algunas rectificaciones, se hizo la oportuna pregunta, y pidióse que la votacion fuese nominal; y verificada esta, resultó no tomarse en consideracion la enmienda del señor Poyan por 111 votos contra 66.

Se aprobaron definitivamente encontrándolos conformes con lo resuelto por las Córtés los proyectos siguientes:

Los relativos á la caducidad del ferro-carril de Madrid á Irun y de Sevilla á Cádiz.

Otro declarando nulo el de Almodovar del Río á Málaga; y

Otros declarando subsistentes el de Almansa á Játiva, el de Almansa á Alicante y el de Jerez á Cadiz.

El Sr. BATLLES: Pido la palabra para dirigir á la mesa una pregunta de necesidad.

El señor vice presidente PORTILLA: La tiene V. S.

El Sr. BATLLES: El gobierno ha formulado un proyecto de ley de sanidad pública y se ha dignado invitar á los profesores de ciencias médicas que nos sentamos en estos escanos para que asistamos á revisarlo, y nos hemos ocupado de él; dejándolo lo mas correcto posible.

El Sr. vice-presidente PORTILLA: Aunque la pregunta sea de necesidad el reglamento no lo ha previsto, y no puede V. S. continuar.

El Sr. BATLLES: Está presentado en la me-

sa ese proyecto urge su discusion, pues tenemos el cólera encima.

El Sr. vice-presidente PORTILLA: No puede V. S. proseguir.

Continuando la discusion del dictamen del enjuiciamiento civil, se leyó la siguiente enmienda del señor Gil Virseda y otros:

«Pedimos á las Cortes se sirvan aprobar que la base 6.<sup>a</sup> del art. 1.<sup>o</sup> del proyecto de ley para el ordenamiento y compilacion de las reglas del enjuiciamiento civil, se redacte del modo siguiente:

«6.<sup>a</sup> Que haya mas que dos instancias, pero haciéndose estensivas á los juicios verbales, cuyo valor, igualmente que el de los pleitos de menor cuantía, se aumentará tambien hasta una mitad mas que el fijado en la actualidad.»

Apoiada esta enmienda brevemente por el señor Gil Virseda, la retiró despues de manifestar la comision, que tanto esta como el señor ministro de Gracia y Justicia, aceptaban el pensamiento, anunciando que no podia consignarse en el proyecto que se discutía.

Leido el artículo 1.<sup>o</sup> del dictamen de la comision, estaba concebido en estos términos:

«El gobierno procederá inmediatamente á ordenar y compilar las leyes y reglas del enjuiciamiento civil, con sujecion á las bases siguientes:

1.<sup>a</sup> Restablecer en toda su fuerza las reglas cardinales de los juicios consignados en nuestras antiguas leyes, introduciendo las reformas que la ciencia y la esperiencia aconsejan, y desterrando todos los abusos introducidos en la práctica.

2.<sup>a</sup> Adoptar las medidas mas rigurosas para que en la sustanciacion de los juicios no haya dilaciones que no sean absolutamente necesarias para la defensa de los litigantes y el acierto de los fallos.

3.<sup>a</sup> Procurar la mayor economia posible.

4.<sup>a</sup> La prueba será pública para los litigantes, que tendrán el derecho de presentar contra-interrogatorios.

5.<sup>a</sup> Que las sentencias sean fundadas.

6.<sup>a</sup> Que no haya mas que dos instancias.

7.<sup>a</sup> Facilitar el derecho de nulidad cuanto es necesario, para que alcancen cumplida justicia todos los litigantes, y se uniforme la jurisprudencia en todos los tribunales consultando siempre el orden gerárquico de estos.

8.<sup>a</sup> Hacer estensiva la observancia de la nueva ley á todos los tribunales y juzgados, cualquiera que sea su fuero, que no le tengan especial para sus procedimientos.»

Despues de su lectura, dijo

El Sr. ZORRILLA: La discusion será sobre cada base en particular.

A peticion del señor Sorni, se leyó el art. 94 del reglamento.

El Sr. secretario GONZALEZ DE LA VEGA: Conforme al reglamento y á la práctica la discusion es por artículos enteros, y la votacion se podrá hacer base por base.

El Sr. ZORRILLA: Se trata de las bases diferentes, y sobre ser una confusion discutir las todas á un tiempo, podrá esto servir de precedente para ahogar mañana la voz de las minorías.

El Sr. CORTINA: Nada mas lejos de la comision que ahogar el debate. Segun el reglamento, todo dictamen de estension y gravedad cabe discutirse en su totalidad, y despues por partes ó artículos. Ese dictamen sumamente breve no tiene la cualidad de la estension que exige el reglamento. Así, pues su discusion debe ser la de sus dos artículos.

El Sr. SORNI: No convengo con lo que acaba de manifestar el señor Cortina. No sé que pueda haber cosa que mas interese á la sociedad que la administracion de justicia. Cada una de las ocho bases que contiene el art. 1.<sup>o</sup>, es de la mayor importancia; puesto que en conjunto abrazan la legislacion completa de los juicios civiles en todas sus instancias.

Asi pues, deseo que la discusion sea por bases, fundado en el artículo del reglamento que se ha leído.

El Sr. vice-presidente PORTILLA: No atreviéndose la mesa á hacer la apreciacion por sí de este caso, se somete á la decision de la Asamblea.

Hecha la pregunta de si se discutirán separadamente cada una de las ocho bases, se resolvió negativamente.

Abierta discusion sobre el art. 1.<sup>o</sup>, se leyó una enmienda de los señores Degollada y otros, que decía así:

«Pedimos á las Cortes se sirvan aprobar la siguiente enmienda á la base 6.<sup>a</sup> del proyecto de ley sobre el enjuiciamiento civil.

6.<sup>a</sup> Habrá tres instancias en los negocios de mayor cuantía, y cuando no sean conformes las dos primeras sentencias.

La tercera instancia será ante el regente y presidentes de sala, excepto el que haya concurrido á la sentencia de vista y los magistrados mas antiguos con la misma escepcion: de

modo que concurran á la sentencia de revista siete magistrados.»

En su apoyo espuso

El Sr. SORNI: la mayor parte de los juriscultos opinan porque haya tres instancias. Siento que el señor ministro de Gracia y Justicia no haya traído además de este proyecto la ley orgánica de tribunales. Pero de todos modos en los jueces de primera instancia las dos instancias no ofrecen suficiente garantía para la recta administracion de justicia.

Estraño que algunos individuos de la comision hayan opinado en otra ocasion por las terceras instancias, y ahora las supriman. Se dirá que de la manera que están establecidas son un contrasentido; pero eso lo que probará es la necesidad de variar la constitucion del tribunal que ha de juzgar en tercera instancia.

En el proyecto de la comision veo una tendencia á centralizarlo todo en Madrid. Dice el señor Laserna que así se uniforma la administracion de justicia. De la uniformidad á la centralizacion hay gran distancia. Yo deseo la uniformidad; pero para que la haya es necesario traer las últimas instancias á Madrid?

No creo necesario insistir mas; y por lo mismo y haciéndose desaparecer todos los óbices en la enmienda que he tenido el honor de presentar, ruego al Congreso se sirva tomarla en consideracion.

El Sr. GOMEZ DE LA SERNA: Cree S. S. que tres instancias son mas garantías que dos, y en esto no está conforme la comision; y no solo no está conforme, sino que opina que esa tercera instancia, tal como la propone S. S., en ningun caso seria admisible.

Yo desearia llamar la atencion de S. S. sobre lo que sucede en los tribunales eclesiásticos, donde como ha observado S. S. hay pleitos que se ven en siete y aun en diez instancias, por ser necesario que concurran tres sentencias conformes. Entretanto lo que aqui se necesita es que haya garantías para que la administracion de justicia sea una verdad.

Con esto he indicado que ni la tercera instancia es garantía, ni es admisible ese sistema que traeria dificultades á los tribunales; y por último, que la garantía de acierto está en aquel tribunal superior.

Respecto á la centralizacion, diré que los intereses permanentes no pueden estar á merced de los de localidad, y que para que haya unidad en la jurisprudencia es necesario un solo tribunal que falle todos los recursos de casacion.

Despues de rectificar el señor Sorni, dijo

El Sr. CORTINA: Habiendo dicho el señor Poyan que están en contradiccion un informe que tuve el honor de suscribir y lo que la comision propone ahora, debo poner las cosas bajo su verdadero punto de vista para probar que no existe contradiccion ninguna, entre lo que dije como decano del colegio de abogados de Madrid, y lo que digo ahora como individuo de la comision.

En aquella Memoria se dijo terminantemente que el marques de Girona no debia haberse atrevido á suprimir la tercera instancia. En el concepto del colegio de abogados de esta corte se debian haber organizado primero los tribunales colegiados de primera instancia, pues de ese modo hubiera habido mas garantía de que las dos sentencias estuviesen conformes con la primera.

Tambien tiene algo de personal lo que se dice respecto á quererse centralizar los negocios en Madrid. No creo que haya habido malignidad en enunciar esto, ni puedo creerlo en manera alguna. La comision ha propuesto eso porque es un principio admitido en todos los países de Europa, y no se puede contradecir sin desconocer los adelantos de la ciencia del foro.

El Sr. vice-presidente PORTILLA: Eso pasa ya de contestar á una alusion.

El señor CORTINA: Me parece que no pasa, pues ha sido alusion para mí esa especie relativa á la centralizacion. Si el señor presidente no lo juzga así, callaré.

El Sr. vice-presidente PORTILLA: Encomiendo á S. S. la circunspeccion.

El Sr. CORTINA: Decia que la comision habia introducido esa importante reforma, porque sin ella no se concibe buena administracion de justicia, y con ella se evitarán las anomalías de fallos distintos dados por tribunales de igual categoría, uniformándose la aplicacion de la ley.

Despues de rectificar los señores Sorni y Cortina, dijo

El Sr. LASERNA: Solamente deseo que se tenga presente que nosotros no creamos la centralizacion; que está creada, y que es el progreso mas grande del gobierno representativo de España en el ramo judicial.

Sin mas discusion se hizo la pregunta correspondiente, y no fué tomada en consideracion la enmienda apoyada por el señor Sorni.

El Sr. vice-presidente PORTILLA: Se suspende esta discusion.

Dióse cuenta de los dictámenes siguientes (y el señor presidente anunció que se imprimiría y repartiría y que se señalaría dia para su discusion).

1.<sup>o</sup> Uno de la comision nombrada para informar sobre la proposicion cuyo objeto es abrir al gobierno un crédito destinado á costear un gran cuadro que perpetúe la memoria del acta de la coronacion del gran Quintana.

2.<sup>o</sup> Otro de la comision, relativo á la abolicion del derecho de ocho rs. que se exige á los portugueses al entrar en España.

3.<sup>o</sup> Otro de la nombrada para examinar la peticion de la viuda de Juan Antonio Diola, tambor mayor que fué del regimiento de España, fusilado en mayo de 1848.

4.<sup>o</sup> Otro de la elegida para informar sobre la solicitud de pension á favor de doña Juana Carrillolbañez, viuda del subteniente don Luis Molina, pasado por las armas en Alicante el año 1844.

5.<sup>o</sup> Otro de la mayoría de la comision encargada de examinar el proyecto de ley en que se propone destinar á la línea llamada del Norte desde Madrid á Valladolid las dos terceras partes de las cantidades que el señor Salamanca ha de devolver al Tesoro, y la tercera parte á la línea de Madrid á Zaragoza.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana. Continuacion de la discusion pendiente relativa al Código de procedimientos civiles, y en seguida la de las bases constitucionales.

Se levanta la sesion.

Eran las siete menos cuarto.

## ESPAÑA.

MADRID 13 de mayo.

Imposible parece que el espíritu de partido ciegue hasta tal punto á ciertos hombres, que no reconozcan la enorme diferencia que, en el terreno de la legalidad, separa á los gobiernos progresistas de los gobiernos moderados.

Es bien fácil de recordar que durante los once años que los últimos han regido los destinos del país, no teniendo el valor necesario para chocar de frente con los principios constitucionales que la nacion conquistara, se han empleado las arterias y los medios mas reprobados, para reducir á la nulidad y convertir en pura farsa el gobierno representativo.

Llegados que eran los plazos que la Constitución marcaba para la apertura de las cortes, aquellos ministerios convocaban el parlamento, por mera fórmula; permitian cuando mas, que se discutieran los dictámenes relativos á las actas de los señores diputados; y cuando el congreso iba á constituirse, prorrogaban ó suspendian las sesiones á su capricho.

De aquí el que los pueblos desmayasen en sus esperanzas, inclinándose á no ejercer nuevamente el derecho electoral, que les ocasionaba gastos y compromisos, y no producía bienes algunos.

Los gobiernos de aquellas épocas, enemigos irreconciliables del régimen constitucional, administraban el país, sin embargo, bajo un mentido sistema representativo, que ellos se encargaban de desprestigiar, abusando de sus sanos principios y desnaturalizando sus consecuencias.

Con todo aparentaban transigir menos con la existencia de las cortes, á donde, no obstante los inicuos manejos que se empleaban, solian venir algunos patriotas decididos á arrojar al rostro de los gobernantes sus estralimitaciones y demasías. Por eso antes que tronase la voz de algun representante del país, pidiéndoles cuenta de su viciosa administracion, aquellos gabinetes decretaban la clausura de las cámaras, ganando entretanto un tiempo que no empleaban ciertamente en plantear las mejoras que exigian las públicas necesidades. ¡Qué contraste tan notable presenta la con-

ducta de aquellos gobiernos, con la de los de nuestro partido!

No hace aun muchos dias que se puso en tela de juicio la conveniencia de la próroga de las sesiones de la asamblea constituyente. Dividiéronse los pareceres de los señores diputados, y el gobierno salido de la revolucion de julio, sosteniendo que ella podia comprometer la suerte del Estado, y que no procedia sino despues de haberse dotado al país con una Constitución política y con las leyes orgánicas que le faltan.

Ese mismo gobierno que, una vez prorogadas las sesiones, hubiera podido continuar en el mando sin las amarguras que ocasiona el derecho de los representantes á citarle al banquillo de los acusados; ese gobierno que hubiese podido seguir mandando con una autorizacion que las cortes le ofrecian, fué el primero que se opuso á la tregua que se solicitaba, manifestando que la nacion carecia de leyes; que podian surgir peligros para las instituciones, en cuyo caso deseaba ir al parlamento á solicitar su apoyo; y que rechazaba toda autorizacion para seguir administrando sin el concurso de la asamblea.

No podemos menos de felicitar al gabinete por la actitud digna en que se ha colocado en esta cuestion, encerrándose en los estrictos límites de la legalidad, y dando un testimonio solemne de su respeto á la voluntad del pueblo.

Felicitemos igualmente á la cámara por haberse opuesto al pensamiento de la próroga.

Hasta que cimentemos de una manera sólida y estable la situacion creada en julio; hasta que reduzcamos á la impotencia las calumnias de nuestros encarnizados enemigos, no creemos prudente que se abandonen las posiciones adquiridas á tanta costa.

El espíritu público así lo ha comprendido; la Asamblea lo sancionó, y el gobierno que lo ha pedido con instancia, dá una prueba de que se cumplirán nuestros deseos.

Ahora, á los pueblos corresponde saber discernir y comparar épocas con épocas, para conocer á unos y á otros: ahora no sabemos que pueden decir los pueblos de un gobierno que quiere gobernar con su consejo; ahora elegiran entre los que les cierran el santuario de las leyes y la debida participacion para formarlas, ó los que, consecuentes con las prácticas constitucionales, les tributan el debido respeto; y cuando algunos diputados han dicho; *queremos irnos á descansar*, el gobierno les ha dicho: *¿y descanso yo?* ¿Por qué no nos ayudais? ¿Por qué nos dejais dueños absolutos del mando? ¿Creeis que vuestra conducta nos halaga? Pues os equivocais. Queremos vuestra censura, vuestra cooperacion, vuestro apoyo, para que en ningun tiempo se nos confunda con los gobiernos semi-despóticos, semi-absolutos.

Esto hace el gobierno presidido por el duque de la Victoria; esto dijo el general O'Donnell con energía franqueza, y esto es justo trasmitir al público para que quede grabado en la historia de este período de gobierno.

No lloraba el ahorcado y lloraba el teatino. Algunos de nuestros colegas se han ocupado del señor Ochoa, director de *El Amigo del pueblo*, sobre si el gobierno le habia ó no desterrado. No fué suficiente que *La Nacion* asegurara que todo era falso; el cargo se repitió, pero se hizo por espíritu de partido y sin descender al exámen que semejantes hechos requieren. Nosotros, que nos hemos informado de este asunto, sabemos que el viaje del señor Ochoa, si es que lo lleva á efecto, es voluntario, y por

... asuntos ajenos a su posición pública. Si nos equivocamos, si nuestros informes no son exactos, tenga valor y franqueza el señor Ochoa para manifestarlo...

De cualquier modo, creemos que es en el caso de dar esplicaciones, dirigiéndose al gobierno en el lugar que le corresponde, bueno ó malo.

(Iris de España.)

Hay cuestiones tan ridículas y grotescas de suyo, que no puede llegar á robarseles ni aun de aparente gravedad, por mas que se intente elevarlas, decorándolas con los mas pomposos trajes, aunque se anuncien en los tonos mas elevados. Asi ha sucedido con el asunto relativo al señor Ochoa, de proposiciones colosales para los periódicos moderados, y muy particularmente para El Diario Español, cuyo caritativo celo...

Hay de singular en este asunto, que apenas es conocida, de una manera auténtica, la salida espontánea del señor Ochoa, y mucho menos su causa determinante. Un periódico dijo que el señor Ochoa se habia hecho sospechoso, por ser el estafetero secreto de comunicaciones, que desde Francia se permitían dirigirse á una augusta persona, las que lo son por hábito é interes enemigas no solo de la situación actual, sino de la felicidad española.

Después se nos ha asegurado que ese señor se propuso á dar consejos á la reina sobre asuntos políticos, negándose S. M. á escuchar á quien tan osadamente y sin permiso suyo se propasaba en el punto de penetrar furtivamente y contra la voluntad de la reina en el seno de los ministros responsables.

Sabedores los ministros de todo lo ocurrido, parece le hicieron conocer lo ilegal del paso que habia dado: y él, disculpándose de la manera que supo y pudo, se apresuró á pedir espontáneamente sus pasaportes, porque sin duda le remordia la conciencia por su modo de proceder.

El comportamiento generoso del gobierno, reducido á manifestarle lo grave de la falta de Ochoa; comportamiento que de seguro no hubiera tenido ninguna de las fracciones del partido moderado hallándose en el poder, porque ninguna en estos casos ha sido generosa, es lo que merece los hiperbólicos anatemas de nuestro enfurecido colega.

Nos causa risa y lástima este alarde de sana oposicionil, y nos obliga á compardecir á quien en tan escabrosa como injusta posición se vá colocando.

Pero la buena fé de estos ataques se eleva á mayor altura, cuando apurando las consideraciones de sus lógicos raciocinios, y pintando con los mas negros colores la situación de la prensa, dicen los diarios moderados que la salida del señor Ochoa es debido á su carácter de escritor de la oposicion, y de este supuesto parten para acusar de ilegal al gobierno y de cómplice con él á la prensa progresista. ¡Tanta nobleza en el ataque nos anonada y nos humilla!

Hasta tal punto se ha llevado la apasionada exageración por El Diario Español; hasta tal punto poetiza el pretendido destierro del señor Ochoa, y atenúa la satánica arbitrariedad de administraciones moderadas, que no hace mucho execraba, que se atreve á dirigirse á los progresistas estos apóstrofes: «Hablad ahora, condenad ahora, si tanto osais, el ciertamente condenable atentado de la calesa! ¡Repetid hoy las estereotipadas diatribas que con esta

ocasion venis lanzando! ¡Ya no lo podeis hacer; ya habeis perdido este derecho! ¡Ya teneis tambien vuestra calesa en la historia de vuestros desmanes, y el tiempo os lo tendrá en cuenta en el gran dia de la liquidacion de vuestros actos!»

Creiamos que este género de oposicion habia concluido con los hombres del Herald; pero tenemos que confesar que es achaque de familia, que se transmite con el apellido: moderado.

Varios de nuestros correligionarios han contestado cumplidamente á este ataque haciendo protestas, como nosotros las hemos hecho, en favor de la seguridad individual y de los fueros de la prensa, consecuentes en este como en todos en los demás principios de nuestro credo político.

Si estos son los motivos que tiene El Diario Español para ensangrentarse en la oposicion, mucho honra á la situación actual la conducta del gobierno. Sin embargo, nosotros somos mas amigos de la primera, que del segundo, por que en nuestro concepto no se muestra á la altura de las circunstancias que le rodean. (Iberia.)

Varios periódicos verdaderamente independientes, llaman la atención del ministro de Hacienda sobre las medidas de ejecución que exige la venta de los bienes nacionales. Estos reglamentos necesitan una gran prevision y diaphanidad. El bueno ó el mal éxito de esta medida puede estar sujeto al mayor ó menor acierto con que el gobierno nombre las comisiones de provincia, y los empleados que deban realizar tan gran pensamiento. Por lo mismo creemos que se debe tener muy presente, que cuantos hayan de intervenir en tan grave asunto deben reunir á la honradez mas probada, un celo y una actitud que sepan interpretar bien y fielmente el pensamiento de la desamortización.

Con hombres que no reúnan las condiciones que dejamos espuestas, la desamortización podria ser tal vez un medio de crear fabulosas fortunas, y de fomentar la inmoralidad, que por desgracia nuestra tan hondas raíces ha echado ya en España. La política debe proscribirse en tales nombramientos, buscándose solo la honradez, la aptitud y los servicios.

Se estraña la tardanza en la publicacion de estos reglamentos, después de tres meses que la ley de desamortización fué presentada á las córtes. Anoche oímos que estaban muy adelantadas ya, y que su publicacion tendrá lugar de un momento á otro.

¿Por qué toleran algunas diputaciones provinciales que muchos ayuntamientos á quienes se les ha concedido el permiso para establecer arbitrios municipales ó autorizacion para repartir entre vecindario el déficit de sus presupuestos los estén recaudando sin hallarse formados las espedientes de subastas de unos ni hallarse aprobados los repartimientos de los otros? ¿Por qué el señor Santa Cruz consiente estos abusos que lastiman horriblemente los intereses de los ciudadanos españoles? (Emancipacion.)

Creemos que, ni el mas encarnizado enemigo de la reina, podria elegir un arma peor para herirla en lo mas recóndito de su corazón, que ese tristemente célebre artículo del diario francés, á quien se dirijen las refutaciones que insertamos en otro lugar. Creemos que el gobierno sabrá sostener su decoro y el prestigio del trono; inclinando el animo de S. M. para que desmienta por medio de una comunicacion autógrafa, tan groseras calumnias. Y creemos, por último, que

el gobierno francés será tan justo con el español, que no dejará sin el eodigno castigo al autor de semejante escrito, siempre que no haya una retractacion tan pública y esplicita, que no deje lugar á la mas ligera sospecha.

Con un dia de haber por clase que el ejército diera cada mes, podrian reunirse todos los años un millon ochocientos mil reales, que empleados en utensilios, á la vuelta de pocos años, tendria el ejército un servicio, propio, esmerado, y estaria mejor servido.

Ya no se puede dudar de que Francia é Inglaterra han desechado las proposiciones que últimamente habia hecho la Rusia por medio del gabinete de Viena.

Ayer 15 se abrió la esposicion de Paris en medio de una concurrencia numerosísima. Los forasteros son tantos en dicha poblacion, que el precio del pan ha subido en terminos de que el gobierno ha tenido que adoptar medidas, á fin de que no perjudique la carestia á las clases pobres.

A la actividad observada en el departamento de Marina, podemos añadir que á pesar de la penuria de los fondos públicos se emprenden y continúan obras de importancia en nuestros arsenales, mereced al celo y extremados esfuerzos del ministro, que no perdona medio de elevar al mayor grado de posible perfeccionamiento el interesante ramo que está á su cargo: puebras evidentes de ello son el justo rigor que se ha desplegado en el examen de acopios y cumplimiento de los contratos, lo mismo que la reforma de la marina que el señor Santa Cruz proyecta, y que pasada en los mejores principios, será sin duda uno de los pasos mas avanzados que en esta época se den para que nuestra armada llegue siquiera á acercarse á su antigua grandeza y esplendor.

El dictamen de la comision sobre la abolicion del derecho que pagan los portugueses al pasar la frontera de España, contiene los artículos siguientes.

1.º Queda abolido el derecho de 8 reales que con arreglo al artículo 85 del reglamento de policia de 1824, se cobra actualmente por los empleados del ramo de las provincias fronterizas, á los portugueses que pasan á España.

2.º Continuarán solamente cobrándose los derechos consulares establecidos entre ambas naciones.

(Iris de España.)

Todo cuanto se ha dicho sobre el descubrimiento de una conspiracion en Valencia, en cuya consecuencia ha sido separado por el general Villalonga el coronel del regimiento infanteria de Asturias, carece de fundamento. Este coronel, que se ha presentado ya al ministro de la Guerra, ha sido bien recibido del general O'Donnell, y es probable que en breve vuelva á continuar de un modo activo sus servicios.

Un periódico ha publicado un estado comparativo del personal del cuerpo diplomático español durante la dominacion polaca y bajola situacion creada en julio. Resulta de este documento curioso que 43 individuos que están colocados en la actualidad, debieron sus destinos á los polacos ó á ministerios reaccionarios.

Parte de la prensa copia algunos párrafos de un periódico inglés en que se ataca al señor Madoz por su conducta financiera; esto es muy lógico. No solo le deben atacar los tenedores ingleses de los Comités, sino al gobierno y á la

Asamblea que no han admitido el reconocimiento de dichos cupones, y sobre todo á quien debian atacar con mas virulencia tanto los redactores ingleses como los periódicos que copian los párrafos citados, era al señor Bravo Murillo que no dió valor alguno á dichos cupones.

Leemos en un periódico:

«Ya obra en poder del ministro de Hacienda una proposicion relativa á la compra de los terrenos que el Estado tiene en Barcelona por efecto del derribo de sus murallas.

En la proposicion á que nos referimos se pide que ante todo se decida si Barcelona ha de ser plaza fuerte, y cuál sea el ensanche que se haya de dar á la ciudad.

La España no puede renunciar á que la capital de Cataluña tenga defensas importantes como Paris y otras muchas ciudades fabriles y comerciantes.

Para reportar de los terrenos que dejen libre las fortificaciones todo el beneficio posible, no los ha de sacar el gobierno ha publicado licitacion en su totalidad, sino dividiéndolos en tantas suertes cuantas casas se puedan construir de suficiente capacidad para que sean holgadas y no carezcan de jardín. Lo contrario, seria favorecer á los capitalistas en perjuicio de los pequeños propietarios y del Erario; pues solo aquellos podrian presentarse en las subastas, y por consiguiente impondrian la ley primero al Estado y luego á los que quisieran edificar.»

# PALMA.

## GACETILLA LOCAL.

ESTO MARCHA.—Siguese de noche, dándose instruccion á la Milicia Nacional; y segun voces, parece es tanto el esmero con que sus individuos procuran imponerse de cuanto atañe á dicha institucion, que es de esperar puedan, en breve, presentarse cual otros tantos aguerridos militares.

MÁS FLEMA.—Al ver el modo como los conductores de carruajes sueltan la rienda á sus caballerias, diríase que las calles de nuestra capital son puntos nada menos que á propósito para carreras de cualquier especie y que por lo tanto no hay que temer ningun atropello... Por si acaso, suplicamosles vayan mas despacio.

ALTO Y BAJO.—Entre un artesano, algun tanto acomodado, y un caballero tronado, pasose, hace poco, la siguiente curiosa escena:

—¿Que tal maestro?... dijo el caballero al tomar una silla y sentándose, sin mas cumplidos, á la puerta de la tienda del artesano.

—¡Ola! tanto bueno por acá... contestó el artesano, inclinándose respetuosamente.

—Hombre, vengo para que me hagas un favor y me des un buen consejo.

—¿Yo?... Haré pues cuanto sepa para complacer á vuesa merced.

—Dime francamente, ¿de qué medios te has valido para prosperar de este modo?

—Antes veamos lo del favor, y después contestaré á su pregunta.

—Corriente.—Quisiera que, cuánto antes, me hicieras el favor de prestarme unas dos mil libras, moneda mallorquina.

—¿Y por qué no?... Pero antes de

pasar adelante, satisfaré la curiosidad de vuesa merced. — Pues debo mi posición algún tanto desahogada á mi diligencia y muchas economías...

— Ya... — Es decir que cuando he ganado cuatro he procurado siempre duplicar y triplicar esta cantidad... y comparativamente hablando he procurado no gastar sino dos... parco en las salidas abundoso en los ingresos... ¿estamos?.. Considere pues vuesa merced, el resultado que dicho cálculo, al cabo de algunos años, ha debido proporcionarme. Así es que en la actualidad me río de mas de cuatro...

— ¡Oiga!... es decir que has sabido arreglar de tal modo que puedas en el día dar dinero á cambio...

— Si señor. — Esto es lo que quisiera que me explicases.

— Pues ya se lo he dicho á vuesa merced: el secreto consiste en no gastar mas de lo que se tiene...

— Es decir que con mis rentas y tu modo de obrar, pronto podría hacerme con toda la riqueza de nuestra isla?

— Quien lo duda...

— ¡Qué simpleza!...

— Vuesa merced se rie... pues no lo tome á broma... En primer lugar, y sin pretender amontonar, me hubiera arreglado con mi hacienda y santas pascuas...

— ¿Y si mis ingresos no llegan á cubrir los gastos consiguientes á mi elevada posición?..

— Hubiera ideado economías, y mas economías...

— ¿Qué se hubiera dicho de mí?

— Que diga la gente y vaya yo caliente...

— Ba... ba... ¿Y cómo?

— Por ejemplo, suprimiendo de cuatro caballerías, dos; de seis criados, tres, y así sucesivamente hasta quitar de en medio todo lo superfluo...

— Ca... ca... esto es imposible...

— ¡Imposible!... ¿Vuesa merced prefiere entonces una bancarrota?... y á fe mía que á seguir así, vuesa merced se encamina á ella... ¿Y despues qué remedio? porque no siempre vuesa merced encontrará crédito...

— Es imposible, repito, lo que me propones... tanta mesquindad... y por el decoro de mi casa...

— Pues es imposible, tambien, el que me allane al préstamo que pide vuesa merced.

— ¿Por qué?

— Por cuanto llevo dicho...

— No puedo seguir tu consejo...

— Pues tampoco puedo yo dispensar á vuesa merced el consabido favor...

— ¡Adios!!! — Y salióse furioso el tronado caballero.

La comision encargada de elevar en Madrid los monumentos en loor y memoria de los honrados y beneméritos patricios Argüelles, Calatrava y Mendizabal, dice á esta comision provincial con fecha 1.º de mayo lo siguiente:

«SR. D. JOSÉ MIGUEL TRIAS, D. JAIME SUREDA Y MORAGUES, D. JAIME MAS DES PLA DEL REY Y D. MARTIN POU.

Muy señores nuestros y apreciables amigos: Cuando á consecuencia de la muerte de nuestro inolvidable correligionario D. JUAN ALVAREZ MENDIZABAL, nos propusimos elevar dos monumentos, uno fúnebre que conservase unidas á sus cenizas las de los esclarecidos patricios, Argüelles y Calatrava, otro dedicado esclusivamente al señor Mendizabal en un sitio público de esta corte, buscamos para llevar á efecto nuestro pensamiento, el apoyo de todos los que hacian suya la causa que aquellos patriarcas de las libertades habian defen-

dido siempre, noble y dignamente. Nuestra indicacion fué acogida con entusiasmo hasta en el mas ignorado rincón de la Península y en pocos meses las cantidades recaudadas con destino á las obras de aquellos monumentos ascendian á la crecida suma de 311,319 rs. 10 mrs. Los sucesos políticos que sobrevinieron en julio paralizaron la correspondencia que sosteniamos con muchos de nuestros correligionarios pero no por eso abandonó la comision ni un instante la realizacion de las obras, ya entonces muy adelantadas. Hoy puede anunciar á VV. que estas han continuado sin interrupcion, y que merced á las disposiciones adoptadas, en todo el presente año, quedará terminado el monumento fúnebre, y muy avanzado el de D. Juan Alvarez y Mendizabal. Pero la comision, que se propuso desde un principio, llevar á efecto su pensamiento sin contar con otros recursos que los que produjera la suscripcion que al efecto se abrió, ha creido que debia, no obstante el cambio sufrido en la situacion politica del pais, perseverar en su proposito, é invitar de nuevo á los numerosos amigos de aquellos insignes varones, para que otra vez dediquen una módica ofrenda á fin de que las obras se lleven á efecto de una manera conveniente y como cumple al decoro de nuestro partido.

Las obras de ambos monumentos estan presupuestadas próximamente en 440,000 rs. y siendo la cantidad recaudada la de 311,319 rs. 10 maravedises VV. comprenderán que no es grande el esfuerzo que debe hacerse. Nosotros confiamos en que VV. acogerán esta segunda invitacion, del mismo modo que lo hicieron con la primera, y que se dignarán darnos cuenta, lo mas brevemente que á VV. sea posible del resultado de sus gestiones.

Aprovechamos esta nueva ocasion para repetirnos de VV. atentos amigos y correligionarios S. S. Q. B. S. M. — Pascual Madoz. — Francisco de Luxán. — Evaristo San Miguel. — Alejo Galilea. — Francisco Martín y Serrano. — José Rúa Figueroa. — Tomas Perez. — Manuel Gil Santibañez. — Cayetano Manrique. — Blas de Jáuregui. — Angel Fernandez de los Rios. — Ambrosio Gonzalez.

Deseamos que esas Islas se suscriban por la cantidad de 1,500 rs. suficiente para cubrir los gastos que deben ocasionarse.»

Lo que he dispuesto se publique para conocimiento del público, advirtiéndole: 1.º Que la suscripcion se hará en la libreria de D. Pedro José Gelabert. 2.º Que completada la suma de los 1,500 reales se cerrará la suscripcion. 3.º Que todos aquellos buenos liberales que deseen contribuir á tan patriótica obra verifiquen la suscripcion cuanto antes les sea dable para remitir su importe á la mayor brevedad. 4.º La suscripcion quedará abierta desde hoy dia de la fecha.

El entusiasmo con que se prestaron los Balears en época anterior á contribuir para la ereccion de los dos monumentos consagrados á la virtud cívica de tan esclarecidos varones me hace abrigar la esperanza de que pronto quedará realizada la suscripcion. Palma 23 de mayo de 1855. — El presidente de la comision — José Miguel Trias.

SUSCRIPCION destinada á erigir monumentos á los ilustres patricios ARGÜELLES, CALATRAVA Y MENDIZABAL.

Sr. D. José Miguel Trias, Gobernador de la provincia. 100 D. Eduardo Infante. 40 D. Juan Muntaner. 20 D. Pedro José Gelabert. 8 Suma. 168 rs.

CRONICA RELIGIOSA

Santa del dia de mañana. SANTA SUSANA, MARTIR, Y S. JUAN FRANCISCO REGIS, CONFESOR.

SAGRADA FUNCION

con motivo de la definicion dogmática DEL MISTERIO DE LA CONCEPCION INMACULADA DE MARIA SANTISIMA EN EL ORATORIO DE LA CASA DE MISERICORDIA.

Dia 28 á las siete de la tarde se cantará solemnemente completas con música.

Dia 29 á las siete de la mañana habrá comunión general de los pobres del establecimiento. A las diez misa mayor con música y sermon que dirá D. Juan Pol Pro. A las siete de la tarde cantará la música la sagrada corona, dando fin con la letanía laurentana, y gozos de la Concepcion.

Nuestro Ilmo. Prelado en su circular de 28 de marzo último concede 40 dias de indulgencia á todos los que devotamente asistieren á cada una de estas prácticas.

No habiendo podido tomar parte los pobres de dicho establecimiento en los religiosos obsequios que todas partes se tributan á su madre de Misericordia, y deseos de manifestar su acendrada devocion hácia el augusto misterio de su CONCEPCION INMACULADA; van á dirigirle estos religiosos cultos, y convidan al público á tan sagrado objeto.

VARIACIONES ADMOSFERICAS.

Table with 4 columns: Horas, Term.º, Bar.º, Higróm. Data for Ayer., Hoy., and 5 de la t., 7 de la m., 12 del dia.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Salé el sol á las ... hs. 4 42 ms. Pónese... á las ... 7 18 » Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero... Las 11 hs. 56 ms. 25 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA

Gefe de dia para mañana: el coronel del...

AVISOS.

DALMAU Y ROSELLO, ÓPTICOS,

Constructores de instrumentos de Física, Química, Optica, Matemáticas y Marina. premiados por distintas corporaciones científicas é industriales y por S. M. EL EMPERADOR DE LOS FRANCESES NAPOLEON III.

ESTABLECIMIENTOS EN BARCELONA.

Taller y almacén calle de la Ciudad número 5. — Depósito y gabinete de instrumentos de Optica y Física, Rambla frente del Liceo número 9. Los señores DALMAU Y ROSELLO se encargan de la construcción y reparacion de toda clase de instrumentos de ciencias y artes, de máquinas de vapor de mediana, alta y baja presión, tanto fijas como locomotivas; de Termómetros y Manómetros para las mismas, de aparatos de induccion electro medicales y de luz eléctrica; de Barómetros, Termómetros, Areómetros, etc. etc. Además reúnen en sus establecimientos el mas completo surtido de anteojos de todas clases siendo únicos Fabricantes de los Bifocales, de los Acromáticos, de los de Roca, de los Económico visuales de dia y de noche etc.

Para los demas artículos de su establecimiento, véase el estenso Catálogo que se halla en estos, así como los diseños de multitud de instrumentos de su fabricacion. — Construcción de Telégrafos eléctricos, Aniquiladores de incendios, y de toda clase de piezas para máquinas de nueva invencion bajo los planes del inventor. A VOLUNTAD DE SU DUEÑO SE vende un predio inmediato á esta ciudad, puesto seco y lugar sano, susceptible de muchas mejoras; consiste en seis cuarteradas de tierra poblado de almendros é higueras con su huerto cercado de pared con árboles frutales y su casa rústica y urbana. En esta imprenta darán razon.

ANTEAYER SE ESTRAVIÓ UN AREte de esmalte verde; la persona que lo hubiese hallado y quiera devolverlo, acuda á esta imprenta donde darán razon de su dueño, quien gratificará el hallazgo. PALMA: IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT, editor responsable.

regimiento infanteria de la Union, don Manuel de Anton y Pacheco. Parada, Union. Hospital y provisiones, Asturias. El T. C. S. M. — Benito de Amores. CONTADURIA DE HACIENDA PÚBLICA de las Baleares.

Antes de expedir los apremios que las instrucciones determinan contra los morosos al pago de sus cuotas de inmuebles y subsidios en las listas pasadas al efecto por la continuacion; he juzgado oportuno recordar por última vez esta obligacion á los contribuyentes de esta capital evitándoles si es posible los perjuicios á que se harán mas acreedores aun si no han satisfecho sus débitos antes del miercoles 23 del corriente. Palma 19 de mayo de 1855. — P. O. — Federico Robles.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MALLORCA.

El viernes 25 del corriente á las cuatro de la tarde se despachará correo para Ibiza. Palma 22 de mayo de 1855. — Juan Bautista Lopez.

LOTERIAS NACIONALES.

Se avisa al público, que pasado mañana se cierra la que ha de celebrarse el dia siguiente á 96 rs. vn. cada entero y 12 el octavo. De la que se celebró el dia 12 de este mes, faltan á satisfacer los números siguientes:

Table with 2 columns: Números, Cantidad. Includes Cincos octavos del núm. 2506 con. 31 5, Cinco id. 2507 31 5, Dos id. 8823 12 10, Tres id. 9971 18 45, Tres id. 24052 24.

Las personas que tengan dichos octavos, podrán presentarse en esta administracion á percibir sus cantidades. Palma 23 de mayo de 1855. — Jaime Muntaner.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 22. De Stora en 3 dias laud Belisario, de 40 ton., pat. Bernardo Palmer, con pipas vacias. De idem en idem laud San José, de 37 toneladas, patron Pedro Bosch, en lastre. De idem en idem laud Victoria, de 21 toneladas, patron Juan Valent, con pipas vacias. De idem en 2 dias laud San Jaime, de 28 toneladas, patron Juan Moll, con carneros. De Arens en 3 dias laud Maria Luisa, de 28 ton., pat. Salvador Canche, con pasajero y obra de barro. De Argel en 3 dias laud San Antonio, de 25 t., pat. Carlos de la Iglesia, con 1 pas. y lastre.